

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00058-A

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI manda: “La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional (...) Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: (...) q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación”;

Que, el artículo 25 de la LOEI establece respecto de la rectoría, niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley (...)”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo determina el principio de colaboración: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus

competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)*”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;

Que, el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público prevé: *“Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, mediante oficio No. MINEDUC-MINEDUC-2021-01221-OF de 20 de octubre de 2021, dirigido a Fernando Villacis Cadena, Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria se señala: *“(...) pongo en su conocimiento que, la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado con el apoyo y gestión de la Directora Administrativa de la SETEGISP, realizó la inspección de un vehículo, cuyas características son las siguientes:*

Tipo de Vehículo: Camión
PLACA: PCL-8557
KILOMETRAJE: 120999 KM
MARCA: HINO
MODELO: FC9JJS A 1018 AC 5.1 2P 4X2 TM DIESEL
AÑO: 2015
PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA
ULTIMO AÑO DE MATRICULA: 2020
CAPACIDAD: 7.440Kg. 7.44 Toneladas

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGAF-2021-00925-M de 25 de octubre de 2021, la Coordinadora General Administrativa y Financiera dirigido a la señora Ministra de Educación, señala: *“(...) mediante oficio No. MINEDUC-MINEDUC-2021-01221-OF de 20 de Octubre de 2021, desde el Ministerio de Educación se solicito (sic) a la Secretaría Técnica de Gestion (sic) Inmobiliaria del Sector Público, se entregue mediante la figura legal Convenio de Uso un vehículo tipo camión, marca Hino”*; por lo que solicitó: *“(...) autorizar y disponer la elaboración de la respectiva delegación que faculte a la Coordinadora General Administrativa Financiera para suscribir el Convenio de Uso del vehículo mencionado”*;

Que, mediante sumilla inserta al citado memorando, la señora Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica *“Autorizado Por favor proceder.”*;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las

acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a la Coordinadora General Administrativa y Financiera para que, a nombre y representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el respectivo Convenio de Comodato o Préstamo de Uso de un vehículo de las características especificadas en el oficio No. MINEDUC-MINEDUC-2021-01221-OF de 20 de octubre de 2021.

Artículo 2.- La delegada informará a la titular de esta Cartera de Estado sobre los avances y resultados en el desarrollo de las actividades que cumple en el marco de este instrumento.

Artículo 3.- La delegada estará sujeta a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus actuaciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M., a los 08 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**